



## Resolución Directoral Regional

N° 0800 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUN. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N°2233261 de fecha 06 de marzo del 2019, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **CESAR AUGUSTO VARGAS IKEDA**, recaído en el expediente judicial N° 00830-2013-0-2208-JM-LA-01, tramitado ante el 1° Juzgado Mixto de Tarapoto, materia Acción Contenciosa Administrativa, en un total de veintisiete (27) folios.

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **CESAR AUGUSTO VARGAS IKEDA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00830-2013-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°12 de fecha 10 de agosto del 2015, emitida por el 1° Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la



## Resolución Directoral Regional

N° 0800 -2019-GRSM/DRE

Resolución Administrativa ficta, producida ante el silencio administrativo negativo; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), más el 5% adicional para el personal Directivo y Jerárquico desde el 21 de mayo de 1990 o en caso a partir del nombramiento del docente si fuera posterior a esa fecha, hasta el 01 de junio del 2003 (fecha de cese), debiendo la administración al disponer el pago de aquel concepto tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Magisterial, según corresponda; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sin costas ni costos; esta resolución fue recurrida por la Entidad generándose la Resolución N°16 de fecha 30 de diciembre del 2015 emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, la misma que **CONFIRMA LA SENTENCIA** en el extremo del 5% por el ejercicio del cargo de directivo desde 21 de mayo de 1990 hasta el 01 de junio de 2003 y **REVOCA** en el extremo que ordena que se abone al actor los reintegros de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y la declara **INFUNDADA**, por lo que la demandante interpone recurso de casación, siendo que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria emite la Casación N°5141-2016-SAN MARTÍN de fecha 15 de marzo del 2018 que declara **FUNDADO** el recurso de casación y ordena que la demandada emita resolución administrativa otorgando bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de la remuneración total o íntegra, así como la bonificación adicional por preparación de documentos de gestión en base al 5% a la remuneración total o íntegra del demandante desde mayo de 1990 en adelante, más el pago de devengados desde mayo de 1990 deduciendo los montos que ya haya percibido por éste concepto, sin costas ni costos y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIENDO SU EJECUCIÓN** mediante Resolución N°19 de fecha 26 de noviembre del 2018, por el 1° Juzgado Civil de Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



## Resolución Directoral Regional

N° 0800 -2019-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de la remuneración total o íntegra, así como la bonificación adicional por preparación de documentos de gestión en base al 5% a la remuneración total o íntegra del demandante desde el 21 de mayo de 1990 o partir de la fecha de nombramiento como docente, si fuera posterior a dicha fecha, hasta el 01 de junio del 2003, a favor de **CESAR AUGUSTO VARGAS IKEDA**, recaído en el expediente judicial N° 00830-2013-0-2208-JM-LA-01, con deducción de los importes abonados, sin costas ni costos; y **REQUIRIENDO SU EJECUCIÓN** mediante Resolución N°19 de fecha 26 de noviembre del 2018, por el 1° Juzgado Civil de Tarapoto;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N°5141-2016.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lindauro Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

JQVR/DRESM  
ICTD/AJ  
IML/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection practices and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of data management processes.